



MAR DEL PLATA, 14 MAR 2011

VISTO la nota obrante a fojas 1 del expediente N° 1-274/2011-0 por la cual el señor Secretario de Administración y Coordinación tramita el dictado de un nuevo acto administrativo con referencia al funcionamiento del Comedor Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de Consejo Superior N° 224 del 27 de agosto de 2009 se aprobó la creación del Comedor Universitario y su correspondiente Reglamento.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 720 de fecha 16 de septiembre del mismo año se aprobó la contratación para la provisión en tiempo y forma de materias primas y productos semi elaborados; se autorizó la convocatoria de ofertas mediante Licitación Pública; se creó un Fondo Rotatorio interno y se autorizó a la Secretaría de Administración y Coordinación a disponer de los recursos económicos necesarios para asegurar el funcionamiento del Comedor.

Que el objetivo principal del Comedor Universitario es contribuir a la permanencia de más estudiantes en sus aulas, a través del ofrecimiento de un menú nutritivo y económico que posibilitará la disminución de los gastos que realizan numerosos alumnos para poder desarrollar sus estudios, dando así concreta respuesta a una histórica reivindicación del movimiento estudiantil.

Que, a tales efectos, se ha realizado una importante inversión en la construcción y equipamiento de un nuevo edificio, diseñado para cumplir con los requerimientos que demanda la prestación de este importante servicio.

Que en función de la experiencia del funcionamiento del Comedor Universitario se han llamado - en el presente ejercicio económico - a las correspondientes licitaciones que garanticen un normal suministro de bienes y servicios y dicha metodología se mantendrá para ejercicios futuros, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1023/01.

Que, no obstante lo manifestado, a los efectos de afrontar erogaciones no contempladas en las correspondientes licitaciones como así también un conjunto de gastos menores que demandará el correcto funcionamiento del Comedor Universitario es necesario contar con un Fondo Rotatorio Interno, que se regirá por la reglamentación del régimen de Cajas Chicas vigente.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

///



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
"2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata"

///

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución de Rectorado N° 720/09.

ARTÍCULO 2º.- Crear un **Fondo Rotatorio Interno para el Comedor Universitario**, que tendrá por monto el tope máximo que establece el artículo 81 del Decreto 1344/07 que reglamenta la Ley 24.156. Dicho fondo se renovará automáticamente a medida que se agote y a posteriori de las correspondientes rendiciones, las cuales podrán ser parciales y no tendrán fecha de rendición estipulada. La rendición se deberá ajustar a los requisitos que estipula la Resolución de Rectorado vigente para el régimen de Cajas Chicas.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Secretaría de Administración y Coordinación a disponer del monto del subsidio destinado para el funcionamiento del Comedor Universitario que asignen, oportunamente, las respectivas Ordenanzas de Consejo Superior que aprueben el Presupuesto de la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos y los gastos que resulten del normal funcionamiento del Comedor Universitario, deberán imputarse contra la Unidad Principal N° 6 - Subsecretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria - Sub unidad N° 009 - Comedor Universitario.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes correspondá. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°

2031